



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 12 de julio de 2006.

C-No. 51.

Honorable Representante
Ezequiel Del Cid
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Barú, provincia de Chiriquí

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota sin número de fecha 13 de diciembre de 2005, mediante la cual consulta a esta Procuraduría a cuál de los vicealcaldes (primero y segundo) le corresponde suplir al titular del cargo en sus vacaciones.

De conformidad con lo que establecía antes de la reforma introducida por el Acto Legislativo N° 1 de 2004, el artículo 238 de la Constitución Política de la República, disponía que en cada distrito había un alcalde, Jefe de la Administración Municipal, y dos suplentes, elegidos por votación popular directa por un período de cinco años.

Luego de la reforma constitucional mencionada, el artículo 238 pasó a ser el actual artículo 241 del texto constitucional, el cual señala que en cada distrito habrá un alcalde, Jefe de la Administración Municipal, y un vicealcalde, igualmente electos por votación popular directa para un período de cinco años.

Por lo que respecta al objeto de su consulta, es decir, el orden en que los suplentes deben sustituir al alcalde, el numeral 18 del artículo 4 de la Ley 2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley 19 de 3 de agosto de 1992, que regula las funciones de los gobernadores de la provincia, señala lo siguiente:

“Artículo 4: Los gobernadores tendrán las siguientes atribuciones:

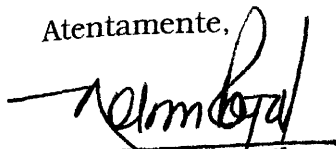
.....

18° Conceder licencia de vacaciones a los Alcaldes de sus respectivas Provincias y llamar **en su orden** a sus suplentes para ejercer el cargo.

.....”

Según se desprende de la norma citada, en las ausencias del alcalde los suplentes deben ser llamados a sustituirlo en su orden, de manera tal que cuando aquél haga uso de su derecho a vacaciones, el primer suplente debe suplirle y, en el evento de que éste no pueda encargarse, se llamará a reemplazarle al segundo suplente.

Atentamente,


Nelson Rojas Avila
Secretario General

NRA/1081/au.

